



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## INDICE

### **CAPITULO I.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

#### **1.- REQUISITOS PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

#### **2.-NORMAS GENERALES.**

2.1. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA ES SIEMPRE PERSONAL.

2.1. SE PRESUME LA INOCENCIA DEL INculpADO.

2.3.1° ABSOLUCION, SOBRESEIMIENTO O CONDENA; 2° RESOLUCION QUE DECLARE LA NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO, Y 3° EN EL CASO DE LA INVESTIGACIÓN SUMARIA, CUANDO SE ORDENE SU PASO A SUMARIO.

2.4. LOS PLAZOS SON SIEMPRE DE DIAS HABLES.

#### **3.-TITULAR DEL EJERCICIO DE ACCION PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

#### **4.-PRINCIPALES CASOS EN QUE PROCEDE INVESTIGACION SUMARIA O SUMARIO ADMINISTRATIVO.**

### **CAPITULO II.- PROCEDIMIENTOS SUMARIALES.**

#### **1.- RESOLUCION QUE ORDENA LA INSTRUCCION DE INVESTIGACION SUMARIA O UN SUMARIO ADMINISTRATIVO.**

1.1. REQUISITO DE FONDO.

1.2. REQUISITOS DE FORMA.

#### **2.- CONSTITUCION DE LA FISCALIA.**

2.1. ACEPTACION DEL CARGO.

2.2. ACTUARIO.

2.3. IMPLICANCIAS Y RECUSACIONES.

2.4. FIJACION DEL DOMICILIO POR EL INculpADO.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

### **3.- FORMACION DEL PROCESO.**

- 3.1. SE LLEVARA POR ESCRITO.
- 3.2. FOJADO EN FORMA ESCRITA Y NUMERICA.
- 3.3. ACTUACIONES CON LA EXPRESION DEL LUGAR Y FECHA.
- 3.4. DECLARACIONES BAJO JURAMENTO O PROMESAS.
- 3.5. DECLARACIONES CON LUGAR, FECHA Y HORA.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

#### **4.-NOTIFICACIONES**

4.1. GENERALIDADES.

4.2. NOTIFICACION NOMBAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE FISCAL Y ACTUARIO.

#### **5.- PERIODO INDAGATORIO.**

5.1. CARACTER SECRETO.

5.2. DURACION DEL PERIODO INDAGATORIO.

5.2.1. Sumario Administrativo: 20 días.

5.2.2. Investigación sumaria: 5 días.

5.2.3. Los plazos son de días hábiles.

5.2.4. Diligencias fuera del plazo son válidas.

5.3. COMPETENCIA DEL FISCAL O INVESTIGADOR.

5.4. DILIGENCIAS INDAGATORIAS ESENCIALES.

5.4.1. Citación a comparecer el inculpado.

5.4.2. Tomar declaración al inculpado.

5.4.3. Requerir sobre aplicación anterior de medidas disciplinarias al inculpado.

5.5. MEDIOS PROBATORIOS.

5.5.1. No se encuentran establecidos por la Ley.

5.5.2. Su valor probatorio: sana prudencia.

5.5.3. No aplicables leyes reguladoras de la prueba que rigen en materia Civil y Penal.

5.6. ACTAS DE DILIGENCIAS.

5.7. DESTINACION TRANSITORIA Y SUSPENSION PREVENTIVA.

#### **6.- FORMULACION DE CARGOS Y TERMINO DE LA ETAPA INDAGATORIA.**

6.1. EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.

6.1.1. Cierre del sumario.

6.1.2. Formulación de cargos o sobreseimiento.

6.2. INVESTIGACION SUMARIA.

6.3. SANCIONES.

No puede imponerse sanción si no se ha formulado cargo.

#### **7.- PRESENTACION DE DESCARGOS.**

---

##### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

- 7.1. PLAZO.
- 7.2. SITUACION DEL ART. 140 INC. 2° LEY 18.834.
- 7.3. NO PRESENTACION DE DESCARGOS.
- 7.4. CONTENIDO DEL ESCRITO DE DESCARGOS.
- 7.5. DILIGENCIAS DECRETADAS POR INVESTIGADOR O FISCAL.

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **8.- VISTA Y DICTAMEN O INFORME.**

- 8.1. OPORTUNIDAD.
- 8.2. FORMALIDADES DEL INFORME, VISTA Y DICTAMEN.
- 8.3. ESTRUCTURA.
  - 8.3.1. Parte Expositiva
  - 8.3.2. Parte considerativa.
  - 8.3.3. Parte resolutive.
  - 8.3.4. Remisión a justicia ordinaria.
- 8.4. NOTIFICACION
- 8.5. REMISION.

## **9.-RESOLUCION DE LA AUTORIDAD**

- 9.1. PLAZO
- 9.2. ALTERNATIVAS DE LA AUTORIDAD
- 9.3. AUTORIDAD COMPETENTE PARA FALLAR:
- 9.4. FORMALIDADES DE LA RESOLUCION SENTENCIA:
- 9.5. ESTRUCTURA.
  - 9.5.1. Parte expositiva.
  - 9.5.2. Parte considerativa.
  - 9.5.3. Parte resolutive.

## **10.- LA SANCION**

- 10.1. GENERALIDADES.
- 10.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

## **11.- REAPERTURA DEL SUMARIO**

- 11.1. AUTORIDAD.
- 11.2. CASO DE ERROR.
- 11.3. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

## **12.- NULIDAD**

- 12.1. VICIOS DE PROCEDIMIENTO:



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

- 12.2. TRAMITES ESENCIALES:
- 12.3. PROCEDIMIENTO.
- 12.4. EFECTOS:

### **13.-FORMAS DE CORREGIR VICIOS DE PROCEDIMIENTO.**

- 13.1. DE OFICIO.
- 13.2. POR LA AUTORIDAD.
- 13.3. POR CONTRALORIA GENERAL.

### **14.- RECURSOS.**

- 14.1. EN INVESTIGACION SUMARIA
- 14.2. EN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
  - 14.2.1. Reposición.
- 14.3. APELACION SUBSIDIARIA.

### **15.- TRAMITES POSTERIORES**

- 15.1. TOMA DE RAZON.
- 15.2. DESPUES DE LA TOMA DE RAZON.

### **16.-CASOS ESPECIALES.**

- 16.1. ACCIDENTE EN ACTO DE SERVICIO.
  - 16.1.1. Objeto y tramitación.
  - 16.1.2. Vista del investigador.
  - 16.1.3. Oficio Remisorio.
  - 16.1.4. Resolución de término.
  - 16.1.5. Notificación.
  - 16.1.6. Toma de razón.
- 16.2. ACCIDENTES A VEHICULOS FISCALES DEL SERVICIO
  - 16.2.1. Materia.
  - 16.2.2. Potestad.
  - 16.2.3. Uso legítimo.
  - 16.2.4. Autorización legal.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **17.- HOJA DE RUTA – SUMARIO ADMINISTRATIVO**

## **18.- HOJA DE RUTA – INVESTIGACION SUMARIA**

## **19.- FORMULARIO DE ESCRITOS**

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **TRAMITACION DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES SUMARIAS CONFORME A LA LEY N° 18.834 SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO.**

### **CAPITULO I.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

#### **1.- REQUISITOS PARA QUE SURJA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

1.1. Que exista una acción u omisión que constituya una infracción o incumplimiento de deberes, obligaciones o prohibiciones administrativas y ello fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria.

1.2. Que esta acción u omisión sea voluntaria, de modo que se excluyen las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

1.3. Que la persona o personas que realicen esta acción u omisión sean funcionarios públicos. En caso de que el funcionario sometido a sumario administrativo presente su renuncia, ésta podrá retenerse hasta por 30 días, aún cuando no se haya resuelto sobre la aplicación de sanciones, siempre que del sumario administrativo emanen antecedentes serios de que pueda ser alejado del Servicio por la aplicación de la sanción de destitución.

1.4. Que la conducta constitutiva de la infracción esté establecida como tal con anterioridad a la época en que se desarrollan los hechos que se investigan.

1.5. Que la acción disciplinaria **NO SE ENCUENTRE PRESCRITA**. El art. 158 de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo, establece que la responsabilidad administrativa se extingue, entre otras causas, por el transcurso tiempo, que es de 4 AÑOS, contados desde la fecha en que ocurren los hechos que dan origen a la infracción.

1.6. Que se encuentre establecido un procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad administrativa.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **2.- NORMAS GENERALES.**

2.1. La responsabilidad disciplinaria es siempre PERSONAL, cada funcionario responde sólo de sus propios actos, sin perjuicio de las normas sobre DELEGACION (art. 41, Ley 18.575) y normas relativas a OBEDIENCIA JERARQUICA. (Arts. 61 letra f) y 62 Ley 18.834).

2.2. Durante toda la etapa de la investigación se presume la inocencia del inculpado. Para estos efectos y para lo que dice relación con la reincidencia, sólo se puede considerar culpable de infracción a aquél que ha sido sancionado por resolución afinada.

2.3. Los sumarios e investigaciones sumarias sólo pueden terminar por: 1º absolución, sobreseimiento o condena; y 2º en el caso de la investigación sumaria, cuando se ordene su paso a sumario.

2.4. Los plazos establecidos para las investigaciones sumarias y sumarios administrativos SON SIEMPRE DE DIAS HABILES. El día sábado se considera inhábil para todos los efectos dentro de estos procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 145º de la Ley N° 18.834 (dictamen N° 8718, de 8 de Abril de 1991, de la Contraloría General de la República). Además, se trata de DIAS COMPLETOS, corren desde la medianoche en que se inicia el primero de los días hasta la medianoche en que finaliza el último día del plazo.

## **3.-TITULAR DEL EJERCICIO DE LA ACCION PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

La autoridad facultada por la ley es el Jefe Superior del Servicio o aquellos funcionarios en quienes haya delegado formalmente tal facultad. En el ejercicio de esta facultad delegada tales funcionarios deberán ceñirse a las instrucciones que imparta el Jefe Superior del Servicio.

## **CAPITULO II.- PROCEDIMIENTOS SUMARIALES**



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **1.-RESOLUCIONES QUE ORDENA LA INSTRUCCION DE INVESTIGACION SUMARIA O SUMARIO ADMINISTRATIVO.**

### **1.1. REQUISITOS DE FONDO.**

1.1.1. Debe dictarse por la autoridad competente.

1.1.2. Debe contener orden expresa de instruir investigación sumaria o sumario administrativo.

1.1.3. Debe indicar los hechos a investigar.

1.1.4. Debe individualizar a los funcionarios inculcados, si ello es posible. (Nombre, apellidos, Rut, planta, grado, etc.)

1.1.5. Debe indicar la fuente legal o reglamentaria que autoriza la instrucción de la investigación sumaria o sumario administrativo y la resolución de delegación de facultades, en su caso.

1.1.6. Fiscal o investigador:

- Debe ser de igual o mayor grado o jerarquía que el inculcado y pertenecer al Servicio (Art. 129º, Ley N° 18.834).

- Debe investigar los hechos.

- Debe tomar conciencia del aspecto humano del proceso y de las proyecciones que tendrá para el afectado, guardando su necesaria privacidad.

- Debe ajustar su actuación a las normas de ética pública.

- Debe proceder en todos sus actos con la mayor celeridad, justicia e imparcialidad.

- Debe tener presente las circunstancias que eximen, atenúan o agravan la

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

responsabilidad del o de los inculpados.

## **1.2. REQUISITOS DE FORMA.**

1.2.1. La resolución debe extenderse por escrito, numerarse, indicar el lugar de su expedición y no contener enmendaduras (correcciones o borrones).

1.2.2. Es una Resolución EXENTA del trámite de "Toma de Razón" en Contraloría General de la República. Debe anteponerse la expresión "EXENTA" antes del número.

1.2.3. Debe ser firmada por la autoridad competente.

1.2.4. Debe ser notificada de inmediato, en lo posible en la misma fecha de su dictación, al Fiscal o Investigador designado. (Art. 130 Ley N° 18.834).

1.2.5. En caso de que se instruya investigación sumaria o sumario administrativo en contra de funcionario determinado, deberá incluirse orden para su "registro" en Contraloría General de la República (ANOTESE, COMUNIQUESE Y REMITASE esta resolución a la Contraloría General, para su registro y control posterior" (Art. 10, N° 4, resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General).

1.2.6. Debe anotarse en el respectivo libro de control de procesos administrativos.

1.2.7. La Resolución que ordena instruir sumario o investigación no se notifica a los inculpados.

## **2.- CONSTITUCION DE LA FISCALIA.**

Investigación sumaria o sumario administrativo.

### **2.1. ACEPTACION DEL CARGO.**



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

Se efectúa por el Fiscal o el Investigador, en su caso, dejando constancia en el expediente y firmado al efecto. Tratándose de sumarios, en el mismo acto puede proceder al nombramiento de Actuario. En la investigación sumaria, si el caso lo requiere y la brevedad del procedimiento lo permite, el Investigador puede nombrar a un Actuario, con el objeto de hacer más expeditas las diligencias indagatorias.

## **2.2. ACTUARIO**

Una vez designado debe aceptar el cargo en forma expresa, debiendo quedar constancia de ello, firmando al efecto.

Debe pertenecer a la administración pública y estar regido por el Estatuto Administrativo (art. 130 Ley 18.834). El actuario tiene la calidad de MINISTRO DE FE, deberá firmar con el Fiscal todas las actuaciones del sumario, numerar las piezas del proceso y efectuar, con la debida diligencia, las notificaciones que correspondan.

## **2.3. IMPLICANCIAS Y RECUSACIONES**

Son medios que establece el Estatuto Administrativo para que el Fiscal, Investigador y Actuario se abstengan de intervenir por afectarlos determinadas inhabilidades.

Deberá ponerse en conocimiento de los inculpados la aceptación del cargo de Fiscal y designación de Actuario, a fin de que puedan hacer valer su derecho a recusación.

2.3.1. Se rigen por las normas del Art. 132, 133 y 134 de la Ley 18.834.

2.3.2. No hay normas sobre recusación o implicancias en la investigación sumaria respecto del Investigador (o del Actuario que se hubiere nombrado) y se aplicarán, supletoriamente, los Arts. 132, 133 y 134 del Estatuto

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

Administrativo, para lo cual, en la primera comparecencia, al inculpado se le preguntará si tiene causal de recusación o implicancia que formular.

2.3.3. Sólo se puede hacer efectiva la recusación por las causales mencionadas en el Art. 133, y la implicancia, por aquellas que señala el Art. 134 del Estatuto Administrativo.

1.3.4. Al notificarse al inculpado o cuando concurra a declarar, debe apercibirsele y señalar el plazo que tiene para deducir recusación o formular causal de implicancia (La práctica lleva a que, normalmente en el mismo acto de notificación o primera declaración, el inculpado anuncie o renuncie a deducir recusación o implicancia).

2.3.5. El plazo para hacerlas valer es de dos días, contados desde que el inculpado haya sido apercibido para que formule su solicitud de recusación.

2.3.6. Los funcionarios citados a declarar ante el Fiscal o Investigador deberán señalar en su primera comparecencia un domicilio dentro del radio urbano en que la Fiscalía ejerza sus funciones.

2.3.7. Para los efectos de una posible recusación corresponde poner en conocimiento del inculpado, mediante la diligencia respectiva, todo nuevo nombramiento de Fiscal, Actuario o Investigador (o Actuario), en su caso.

2.3.8. Si no existió apercibimiento al inculpado para deducir causal de recusación en contra del Fiscal, Investigador o Actuario, aquél puede invocarla en cualquier momento. Además, si la causal es sobreviniente a plazo de segundo día fijado en el Art. 132 citado, puede plantearse cuando es conocida del inculpado, para evitar su indefensión.

2.3.9. Las recusaciones contra el Fiscal o el Investigador las resuelve la autoridad que ordenó el sumario o investigación y las deducidas contra el Actuario, las resuelve el Fiscal (o el Investigador, en su caso), en el plazo de dos días contados desde su interposición. (Art. 134, Ley 18.834).

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **2.4. Fijación de domicilio por el inculpado.**

Para todos los efectos legales consiguientes (notificaciones y otras diligencias) será tenido como domicilio del inculpado, el que fije en su primera comparencia ante el Fiscal o Investigador. Si no lo señalare, será considerado como tal el que tenga registrado en la institución y, en caso de no contarse con tal información, la oficina del afectado.

## **3.- FORMACION DEL PROCESO.**

3.1. En la investigación el procedimiento será fundamentalmente verbal y de lo obrado se levantará un acta general que firmarán los que hayan declarado.

El procedimiento del sumario administrativo es escrito.

3.2. El expediente deberá foliarse (enumerarse) en letras y números (ej. "Fs. Diez (10)"), y se formará con todas las declaraciones, actuaciones y diligencias, a medida que se vayan sucediendo y con todos los documentos que se acompañen. Se agregan al expediente, además, las Resoluciones que se dicten dándole curso (Art. 130 Ley 18.834).

3.3. Es aconsejable que todas las actuaciones comiencen con la expresión del lugar y fecha de expedición y deben terminar con la firma del Fiscal o Investigador, de las personas que intervienen en el acto del actuario. (En una investigación sumaria normalmente no hay actuario).

En las declaraciones es conveniente expresar el lugar y fecha.

3.4. De las declaraciones debe dejarse constancia. Se interrogará individualmente por el Fiscal, en presencia del Actuario o por el Investigador en su caso, sin perjuicio de los careos que se decida efectuar. El Fiscal o Investigador podrán solicitar las aclaraciones o rectificaciones que estimen necesarias. Finaliza la diligencia leyéndose o permitiéndose la lectura al

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

declarante, el que puede efectuar las modificaciones o aclaraciones que estime procedentes. El declarante debe firmar su declaración.

#### **4.- NOTIFICACIONES**

##### **4.1. GENERALIDADES.**

4.1.1. La forma normal de notificar es "personalmente"; si el funcionario no fuere habido por 2 días consecutivos, en su domicilio o lugar de trabajo, se notificará por carta certificada, de todo lo cual deberá dejarse constancia. En esta última circunstancia, el funcionario se entenderá notificado cumplidos (3) días desde que la carta haya sido despachada. Se acompaña al expediente recibo otorgado por el Servicio de Correos.

4.1.2. De toda notificación debe dejarse constancia en el expediente.

4.1.3. Las notificaciones, sean personales o por carta certificada, implican entrega de la resolución a notificar, salvo la que instruye sumario. Debe dejarse constancia de su entrega o envío, según el caso. (Arts. 131 Ley 18.834).

#### **5.- PERIODO INDAGATORIO. (Investigación)**

##### **5.1. CARACTER SECRETO.**

5.1.1. El sumario, en su período indagatorio, tiene el carácter de secreto, y sólo deja de serlo para el inculpado y su abogado, desde la fecha que se le formulen cargos. (Art. 131º Ley 18.834).

5.1.2. En caso de ordenarse la reapertura del proceso, volverá a ser secreto, hasta que el Fiscal dicte una nueva resolución formulando cargos.

5.1.3. El inculpado o el abogado que asuma su defensa, formulados los cargos, podrán tomar conocimiento del proceso en el lugar de funcionamiento de la



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

Fiscalía.

5.1.4. No está normado el secreto del proceso respecto de la investigación sumaria, pero, siendo idénticas las razones que inspiran esta norma para el sumario, debe hacerse extensivo el secreto al procedimiento de la investigación sumaria.

No obstante el inculpaado y su abogado tiene derecho a conocer el sumario para efectuar descargos.

## **5.2. DURACION DEL PERIODO INDAGATORIO.**

5.2.1. Sumario Administrativo: 20 días a contar de la fecha de la resolución que lo ordena; plazo que puede prorrogarse hasta por 60 días en total para efectuar diligencias decretadas oportunamente, mediante resolución exenta dictada por la autoridad competente; debe agregarse copia de ella al expediente (Art. 135 Ley 18.834).

5.2.2. Investigación sumaria: 5 días a contar de la resolución que la ordena; no existe posibilidad de prórroga (Art. 126 Ley 18.834).

5.2.3. Los plazos de duración del sumario y sus prórrogas y de la investigación sumaria son de días hábiles. (Art. 145 Ley 18.834).

5.2.4. Las diligencias efectuadas fuera del plazo son válidas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fiscal o Investigador.

## **5.3. COMPETENCIA DEL FISCAL O INVESTIGADOR.**

5.3.1. Está genéricamente determinada por el texto de la resolución que ordena instruir el procedimiento, (Art. 135 Ley 18.834 y Dictamen N° 40.308, de 1980 de Contraloría General de la República). Sin embargo, no queda limitada por los términos de dicha resolución, sino que se encuentra facultado para investigar todas las irregularidades que aparezcan en el curso de la investigación.

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

5.3.2. Todos los funcionarios del servicio deben prestar su colaboración al Fiscal o al Investigador (Art. 135 Ley 18.834).

5.3.3. Serán válidas las actuaciones del Fiscal o Investigador inhábil que no puedan paralizarse sin comprometer el éxito de la investigación, pero serán nulas aquellas que tengan influencia decisiva en el resultado del procedimiento. (Art. 144 Ley 18.834 y Dictamen 77.120, de 1966, de Contraloría General de la República).

5.3.4. Puede designarse un Fiscal ad-hoc, para los efectos de realizar diligencias fuera de la ciudad asiento de la Fiscalía. Será nombrado por la autoridad que ordenó la instrucción del sumario, mediante resolución exenta, a solicitud del Fiscal, indicándose la naturaleza de las diligencias y plazos para efectuarlas. El Fiscal ad-hoc cumplirá con las diligencias encomendadas en los términos que señale la resolución de nombramiento, y remitirá, una vez terminada su labor, las actas y testimonios correspondientes al Fiscal.

#### **5.4. DILIGENCIAS INDAGATORIAS ESENCIALES.**

5.4.1. Apercibir a los inculpados para que formulen causales de implicancia o recusación en contra de Fiscal, Investigador o Actuario.

5.4.2. Tomar declaración al inculpadado.

5.4.3. Tomar declaración a las personas que tengan conocimiento de los hechos investigados. Agregar al expediente los documentos que digan relación con los hechos investigados.

#### **5.5. MEDIOS PROBATORIOS.**

5.5.1. No se encuentran establecidos por la Ley. Existe plena libertad, no están sujetos a formalidades y puede rendirse cualquier tipo de prueba, salvo la que



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

ofrezca rendir el inculpado, quien tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación de los cargos para ofrecerla o presentarla. El Fiscal deberá señalar un plazo para rendirla, el que no podrá exceder de 20 días.

5.5.2. Su valor probatorio se determinará por el sentenciador de acuerdo a lo que sana prudencia le indique.

5.5.3. En esta materia no son aplicables las leyes reguladoras de la prueba que rigen en materia Civil y Penal.

## **5.6. ACTAS DE DILIGENCIAS.**

La Fiscalía deberá dejar constancia en acta, suscrita por el Fiscal y Actuario, o por el Investigador, de cualquier actuación o diligencia que se practique en el curso del proceso y que estime de interés para la investigación.

## **5.7. DESTINACION TRANSITORIA Y SUSPENSION PREVENTIVA.**

5.7.1. Destinación transitoria: El Fiscal podrá disponer la destinación transitoria del inculpado a otro cargo dentro de la misma institución y ciudad, mediante resolución, notificada al inculpado (Artículo 136° Ley 18.834).

5.7.2. Suspensión preventiva: Se materializa por resolución del Fiscal, notificada al afectado (Art. 72, inciso 1°, y 136 Ley 18.834).

Termina la suspensión, al igual que la destinación transitoria, automáticamente, al dictarse el sobreseimiento o al emitirse el dictamen del Fiscal. En ambos casos debe notificarse por escrito al afectado para que vuelva a asumir sus funciones.

5.7.3. Es una facultad propia del Fiscal (o Investigador, en su caso, si cabe su aplicación dentro de la brevedad de su procedimiento) y no tiene causales

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

legales, por lo que procede siempre que se estime conveniente para el éxito de las diligencias que se efectúen en el proceso.

5.7.4. Las resoluciones que se dicten para estos efectos son de competencia exclusiva del Fiscal (o Investigador), y exentas de todo trámite, salvo su notificación al afectado.

5.7.5. Se recomienda el uso moderado de estas facultades, a la vez que se estima aconsejable, que en forma previa a su disposición, sea consultada en forma verbal con la autoridad que dispuso la instrucción del procedimiento, de forma de evitar problemas al Servicio.

## **6.- FORMULACION DE CARGOS Y TERMINO DE LA ETAPA INDAGATORIA.**

### **- FORMULACION DE CARGOS**

### **- SOBRESSEIMIENTOS**

#### **6.1. EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS.**

Agotada la investigación o vencido el plazo legal para llevarla a cabo, el Fiscal deberá declarar cerrado el sumario y, en el plazo de 3 días, proceder a la formulación de cargos o solicitar el sobreseimiento. (Art. 135 inc. 2º Ley 18.834)

##### **6.1.1. Cierre del sumario.**

6.1.1.1. Se debe decretar al momento de agotarse la investigación, o bien, cuando ha vencido el plazo legal para la práctica de diligencias indagatorias.

6.1.1.2. Se declara cerrado el sumario mediante resolución, que indicará el lugar y fecha de expedición y deberá ser firmada por el Fiscal y Actuario.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **6.1.2. Formulación de cargos.**

6.1.2.1. La formulación de cargos es un acto administrativo que se materializa en una resolución del Fiscal, en la que se señalan los hechos concretos que implican infracción de deberes u obligaciones funcionarias.

6.1.2.2. Pueden hacerse en la misma resolución de cierre de sumario o en un acto distinto.

6.1.2.3. Deben ser formulados en el plazo de 3 días contados desde la fecha en que se declara cerrado el sumario.

6.1.2.4. Es una resolución que debe ser firmada por el Fiscal y Actuario y notificada al inculcado en forma personal o por carta certificada. (Arts. 131, 138 Ley 18.834).

6.1.2.5. Contenidos de esta resolución:

- a) Individualización de cada uno de los inculcados (nombres y apellidos, escalafón, grado y RUT).
- b) Descripción de la conducta infractora.
- c) Normas legales o reglamentarias que se han transgredido, (arts. del Estatuto Administrativo, u otras normas legales o reglamentarias, si se estimare oportuno señalarlos).
- d) Principales antecedentes del sumario que acrediten el cargo formulado.
- e) Es conveniente señalar el plazo que tiene el inculcado para presentar sus descargos o defensas y solicitar o presentar sus pruebas.
- f) Puede formularse un cargo por cada una de las infracciones que se estimen

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

acreditadas.

g) Debe formularse cargos separados por cada uno de los inculpados.

Desde la fecha de formulación de cargos el sumario o investigación dejan de ser secreto para el inculpado y el abogado que asuma su defensa.

6.1.2.7. En el caso que se estime por el Fiscal que no hay mérito para formular cargos en contra de un inculpado, propondrá el sobreseimiento. Esta solicitud deberá ser resuelta por la autoridad que ordenó el sumario (Art. 137 inc. 1º Ley 18.834).

## **6.2. INVESTIGACION SUMARIA.**

6.2.1. Agotada la investigación o vencido el plazo para ello, el Investigador deberá proceder de inmediato a la formulación de cargos. (Art.126 inc. 3º Ley 18.834) o a proponer el sobreseimiento.

6.2.2. El cierre de la investigación sumaria y la formulación de cargos pueden ser decretados en un mismo acto; igualmente si se solicita sobreseimiento.

6.2.3. En lo demás reviste iguales características que en el sumario administrativo.

## **6.3. SANCIONES.**

No puede imponerse sanción alguna si no se ha formulado cargo al inculpado, de suerte que sólo podrá imponerse sanción por aquellas infracciones respecto de las cuales se haya formulado cargos al inculpado y éstos hayan sido legalmente notificados. (Art. 140 Ley 18.834).

## **7.- PRESENTACION DE DESCARGOS.**



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **7.1. PLAZO.**

En el sumario administrativo es de 5 días hábiles, prorrogables por otros 5 días por el Fiscal a petición del inculpado, presentada dentro del plazo original. En la investigación sumaria, este plazo es de 2 días, no prorrogables (Arts. 126 y 138, Ley 18.834).

En ambos casos el plazo se cuenta desde la fecha de notificación de los cargos. Es un plazo de días hábiles e individuales.

## **7.2. SITUACION DEL ART. 140 INC. 2º LEY 18.834.**

Cuando, elevado el informe fiscal a la autoridad respectiva ésta ordena la práctica de nuevas diligencias de las cuales resultan nuevos cargos, debe notificarse al inculpado y éste tendrá un plazo de 3 días para hacer sus observaciones.

## **7.3. NO PRESENTACION DE DESCARGOS.**

No constituye agravante. Se continúa con la tramitación del proceso, con prescindencia de dicho trámite.

## **7.4. CONTENIDO DEL ESCRITO DE DESCARGOS.**

El inculpado puede: hacer las alegaciones que estime procedentes, acompañar antecedentes, solicitar la práctica de diligencias probatorias, caso en el cual el Investigador o el Fiscal señalarán un plazo para su cumplimiento, el que no puede exceder de 3 y 20 días, en investigación sumaria y sumario administrativo, respectivamente. (Arts. 126 y 138 inc. 2º Ley 18.834).

## **8.- DICTAMEN Y VISTA O INFORME.**

### **8.1. OPORTUNIDAD.**



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

Contestados los cargos, o vencido el plazo para hacerlo, o concluido el plazo para efectuar las nuevas diligencias solicitadas o decretadas por el Fiscal o el Investigador, éstos disponen de 5 y 2 días hábiles respectivamente para evacuar su dictamen o informe. (Arts. 126 y 138 Ley 18.834)

## **8.2. FORMALIDADES DEL INFORME O VISTA Y DICTAMEN.**

Debe indicar lugar y fecha de expedición y ser firmado por el Fiscal y Actuario o por el Investigador, en su caso.

## **8.3. ESTRUCTURA.**

8.3.1. Parte expositiva y considerativa.

8.3.1.1. Individualización del o de los inculpados.

8.3.1.2. Relación sucinta de los hechos que constituyen la infracción y que han dado origen a la investigación.

8.3.1.3. Señalamiento de los antecedentes que permiten al fiscal o investigador dar por establecida la existencia de la infracción administrativa, la responsabilidad y grado de culpabilidad de los inculpados; incluye análisis de la prueba rendida, circunstancias eximentes, atenuantes, agravantes y cualquier otro antecedente del proceso.

8.3.1.4. Debe pronunciarse sobre las peticiones, alegaciones y consideraciones hechas valer por los sumariados en sus escritos de descargos.

## **8.3.2. Parte resolutive.**

Proposición de sanciones o de absolución o de sobreseimiento que el fiscal o el investigador estima procedente respecto de cada uno de los inculpados.

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

### **8.3.3. Remisión a justicia ordinaria.**

Si los hechos acreditados en el sumario pueden importar la perpetración de un delito, el informe deberá contener la petición de que los antecedentes sumariales sean remitidos a la justicia criminal, sin perjuicio de la obligación de denunciar, en su oportunidad, los delitos a la Justicia del Crimen. (Arts. 139, inc. 3º y art. 61 letra k) Ley 18.834).

#### 8.3.4. PROPOSICION: SOBRESEIMIENTO APLICACION DE MEDIDA DISCIPLINARIA

### **8.4. NOTIFICACION**

El dictamen o informe no se notifica al inculpado, pero tiene derecho a imponerse de su contenido.

### **8.5. REMISION.**

El expediente, junto al informe debe remitirse a la autoridad que ordenó la investigación sumaria para que dicte la resolución correspondiente.

## **9.- RESOLUCION DE LA AUTORIDAD QUE SOBRESEE O APLICA SANCION.**

### **9.1. PLAZO**

El Director o la autoridad correspondiente resolverá en dos (2) o cinco (5) días hábiles desde la recepción de los antecedentes, según sea investigación sumaria o sumario administrativo. (Arts. 126 y 140 Ley 18.834).

### **9.2. ALTERNATIVAS DE LA AUTORIDAD**

Puede resolver el proceso dictando una resolución en la cual absuelva al inculpado o le aplique una medida disciplinaria. No obstante, la autoridad puede ordenar la realización de nuevas diligencias o la corrección de vicios de procedimientos, fijando plazo para tales efectos.



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

### **9.3. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER:**

9.3.1. La autoridad que ordenó instruir el proceso puede imponer las sanciones de censura y de multa en sus diversos grados.

9.3.2. En el caso que la sanción a aplicar sea destitución, la autoridad llamada a resolver será, no la que ordenó instruir el proceso, sino aquella que tiene facultad para efectuar los nombramientos; al respecto debe tenerse presente las delegaciones de facultades que haya dispuesto dicha autoridad. (Art. 140 Inc. 1º Ley 18.834).

### **9.4. FORMALIDADES DE LA RESOLUCION:**

9.4.1. Indicación de lugar y fecha de expedición.

9.4.2. Numeración correlativa.

9.4.3. Está sujeta a toma de razón por la Contraloría General de la República cuando absuelve o sobresee, para lo cual corresponde agregar la siguiente leyenda "TOMESE RAZON, ANOTESE Y NOTIFIQUESE"

    Cuando aplica medida disciplinaria es "EXENTA", debe notificarse al inculpado a fin de que interponga los recursos pertinentes.

9.4.4. Firma de la autoridad que la dicta.

### **9.5. ESTRUCTURA.**

#### **9.5.1. Parte expositiva.**

9.5.1.1. Número y fecha de la resolución que ordenó instruir el proceso.

9.5.1.2. Autoridad que la dictó.



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

9.5.1.3. Individualización del inculpado.

9.5.1.4. Hechos que han dado origen al proceso.

9.5.1.5. Disposiciones legales y reglamentarias supuestamente infringidas.

9.5.1.6. Normas legales y reglamentarias o resoluciones que facultan para instruir procesos sumariales y sancionarlos.

### **9.5.2. Parte considerativa.**

Somero análisis de los hechos acreditados en el proceso, descargos, circunstancias eximentes, atenuantes o agravantes, y conclusión del sentenciador.

### **9.5.3. Parte resolutive.**

9.5.3.1. Aplica medida disciplinaria, sobresee o absuelve.

9.5.3.2. Si aplica sanción debe disponer su anotación en la hoja de vida del funcionario. La proposición del Fiscal no obliga a la autoridad que debe resolver.

## **10.- LA SANCION**

### **10.1. GENERALIDADES.**

10.1.1. Sólo puede aplicarse una medida disciplinaria al inculpado por los cargos que se le hayan formulado.

10.1.2. Sin cargo no puede existir aplicación de medida disciplinaria.

10.1.3. La sanción que se aplique debe estar contemplado expresamente en la ley.



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

10.1.4. Las medidas disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes y las características particulares de cada caso.

10.1.5. Se puede imponer cualesquiera de las sanciones establecidas en el Art. 121, de la Ley 18.834, salvo en los casos en que la Ley ha establecido una sanción específica para la infracción, pues en tal situación, encontrándose sus circunstancias suficientemente acreditadas, sólo debe aplicarse aquella que la Ley señale.

10.1.6. Toda resolución que aplique medidas disciplinarias debe ser notificada al inculpado (Art. 140 inc. final Ley 18.834).

10.1.7. En el caso que en un mismo procedimiento se determine absolver o aplicar las medidas disciplinarias de censura, multa o DESTITUCION, la resolución que aplique esta última deberá ser dictada por la autoridad facultada para hacer el nombramiento, salvo que haya delegado esta facultad en otro funcionario, caso en el cual será éste quien aplique dicha sanción.

## **10.2. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.**

Son CENSURA, MULTA, SUSPENSIÓN DE EMPLEO DESDE 30 DÍAS A TRES MESES O DESTITUCION, se establece en el Art. 121 de la Ley 18.834 y se describen en los artículos 122, 123, 124 y 125 de la Ley. Esta enumeración tiene carácter taxativo.

## **11.- REALIZACION DE NUEVAS DILIGENCIAS**

La Autoridad correspondiente podrá decretar la reapertura del sumario, indicando las diligencias a efectuar y fijando un plazo para su realización antes de que dicte el fallo. (Art. 140 Ley 18.834). Si de estas diligencias resultan nuevos cargos se notificarán inmediatamente al afectado, el que tendrá 3 días



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

hábiles para efectuar observaciones.

## **12. NULIDAD**

El proceso puede ser declarado nulo, sea por haberse recurrido en vicios de procedimiento, sea porque se omitieron trámites que la ley o la jurisprudencia han declarado esenciales.

### **12.1. VICIOS DE PROCEDIMIENTO:**

Los vicios de procedimiento no afectan la legalidad de la resolución que aplica medidas disciplinarias cuando inciden los trámites que no tienen influencia decisiva en los resultados del sumario (Art. 144 Ley 18.834)

### **12.2. PRINCIPALES TRÁMITES ESENCIALES Y VICIOS DE PROCEDIMIENTO:**

12.2.1. Competencia de la autoridad que ordena instruir el sumario o que dicta resolución que aplica sanciones.

12.2.2. Apercebimiento al inculpado para los efectos de deducir recusación en contra del Fiscal y/o Actuario y del Investigador en aquellos casos en que la inhabilidad de dichas personas haya influido en el resultado del proceso.

12.2.3. Formulación de cargos, si procediere, y notificación de los mismos al afectado.

12.2.4. Notificación al inculpado de la resolución condenatoria, (su omisión impide el ejercicio de los medios de impugnación legales).

12.2.5. Dar al inculpado a su abogado conocimiento del sumario o de la investigación sumaria, una vez terminado el proceso indagatorio; su negación equivale a negar el derecho a defensa.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

12.2.6. Actuaciones del Fiscal o Investigador incompetente o inhábil que influyan en resultado del proceso.

12.2.7. Aplicación de medida disciplinaria por hechos que no han sido objeto de cargos en contra del afectado.

12.2.8. Y en general, cualquier otro trámite o vicio de procedimiento que influya sustancialmente en lo dispositivo de la resolución final.

### **12.3. PROCEDIMIENTO PARA RECLAMAR POR VICIOS DE PROCEDIMIENTO O POR OMISION DE TRAMITES ESENCIALES.**

No se han dado normas al efecto.

Puede deducirse un recurso de nulidad tan pronto llegue a conocimiento del inculcado el vicio que origina la nulidad. Puede deducirse ya sea ante el Fiscal o Investigador o ante la autoridad llamada a resolver, según sea el estado del proceso.

### **12.4. DEBE SER RESUELTO ANTES DE REALIZAR CUALQUIER OTRA GESTION EN EL PROCEDIMIENTO.**

Puede acarrear la nulidad de todo el procedimiento o sólo de determinados actos.

La declaración de nulidad de todo un procedimiento no extingue la responsabilidad administrativa del inculcado, pues ésta solo termina por las causas señaladas en el Art. 157 Ley 18.834.

## **13.- FORMAS DE CORREGIR VICIOS DE PROCEDIMIENTO.**

### **13.1. DE OFICIO.**

El Fiscal o Investigador lo puede hacer, por si mismo o de oficio en cualquier



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

estado del proceso.

### **13.2. POR LA AUTORIDAD.**

La autoridad llamada a resolver, ya sea al conocer del dictamen o informe, al pronunciarse sobre algún recurso o al resolver sobre alguna petición de nulidad.

### **13.3. POR CONTRALORIA GENERAL.**

La Contraloría General de la República, al conocer del trámite de Toma de Razón de las resoluciones recaídas en estos procedimientos.

## **14.- RECURSOS CONTRA RESOLUCIONES QUE APLICAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **14.1. INVESTIGACION SUMARIA**

Notificada la resolución que impone medida disciplinaria se puede recurrir de:

#### **14.1.1. Reposición.**

14.1.1.1. El plazo para deducirlo es de dos días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

14.1.1.2. Se presenta ante la misma autoridad que la dictó y para que ésta conozca del recurso.

14.1.1.3. El plazo para resolverlo es de 2 días

14.1.1.4. Requiere ser fundado

14.1.1.5. Si se acoge se dicta una nueva resolución que sí está sujeta a "Toma



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

de Razón". (Art. 126 Ley 18.834).

## **14.2. SUMARIOS ADMINISTRATIVOS**

Una vez notificada la resolución condenatoria al afectado, puede deducir recurso de"

### **14.2.1. Reposición.**

14.2.1.1. Debe interponerse ante la misma autoridad que dicta el fallo y para que ésta conozca de él.

14.2.1.2. El plazo de interposición es de 5 días hábiles desde la notificación.

14.2.1.3. Deberá ser fundado.

14.2.1.4. El plazo para su fallo es de 5 días desde su interposición.

14.2.1.5. Si se acoge o rechaza el recurso de reposición, se dicta una resolución afecta.

### **14.3. APELACION SUBSIDIARIA.**

14.3.1. En consecuencia procede conocer del recurso de apelación subsidiario al de reposición, debiendo resolver este último la autoridad que dictó la Resolución recurrida.

## **15.- TRAMITES POSTERIORES**

### **15.1. TOMA DE RAZON.**

Toda resolución que imponga medidas disciplinarias, está sujeta al trámite de Toma de Razón en Contraloría General de la República.



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## **15.2. DESPUES DE LA TOMA DE RAZON.**

15.2.1. Si se ha resuelto aplicar la sanción de censura deberá notificarse al o los funcionarios inculcados.

15.2.2. Si se impone la sanción de multa o destitución deberá notificarse al o los funcionarios inculcados, y se envía copias a los Depto. correspondientes, para su cumplimiento (anotación en la hoja de vida, descuentos, declaración de vacancia, etc.).

## **16.1. ACCIDENTES VEHICULOS FISCALES DEL SERVICIO**

### **16.1.1. Materia.**

La materia está regulada por el D.L. N° 799, de 1974 y sus modificaciones, y por reiteradas instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, todas ellas resumidas en la Circular N° 9.277, de fecha 6 de febrero de 1975, que se encuentra vigente.

### **16.1.2. Uso legítimo.**

Corresponde a la autoridad competente iniciar el proceso respecto de los accidentes que afecten a vehículos de un Servicio, que no involucren una infracción a lo dispuesto en el D.L. N° 799, en referencia, sino que ocurran en su uso legítimo y en el cumplimiento debidamente autorizado de su circulación.

### **16.1.3. Uso no legítimo.**

La potestad fiscalizadora y sancionadora de las infracciones a las disposiciones del citado D.L. N° 799, de 1974, corresponde directamente a la Contraloría General de la República, mediante la instrucción de la correspondiente investigación sumaria; corresponde aplicar las sanciones al Contralor General.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

#### **16.1.4. Autorización legal.**

Los vehículos de un Servicio Público, en razón de sus labores propias deberán estar debidamente autorizados para circular en días inhábiles.

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## HOJA DE RUTA – SUMARIO ADMINISTRATIVO

01	Resolución Exenta que instruye Sumario.
02	Notificación al Fiscal Nombrado.
03	Escrito de aceptación Fiscal y nombramiento Actuario.
04	Resolución que decreta las diligencias.
05	Citación Testigos, declaraciones.
06	Citación Imputado o Imputados, declaraciones.
07	Recopilación de antecedentes escritos.
08	Otras diligencias.
09	Cierre del Sumario
10	Formulación de Cargos (3 días contados desde el cierre del sumario)
11	Presentación de descargos (5 días contados desde la notificación de la formulación de cargos, prorrogables por otros 5 días)
12	Si el acusado desea copias del expediente debe solicitar las fojas que estime pertinentes para sacar las fotocopias respectivas a su costa. Si se solicitó rendir prueba (resolución que acepta o rechaza término probatorio por un máximo de <b>20</b> días)
13	Vista Fiscal ( <b>5</b> días desde que se cerró el sumario, se recibieron los descargos o se venció el término probatorio)
14	Remitir mediante oficio expediente a Jefe Superior que ordenó instruir sumario.
15	Jefe superior (5 días para aceptar la propuesta del fiscal u ordenar diligencias ola reapertura del sumario)
16	Notificación al sancionado.
17	Recurso de Reposición y/o Apelación (5 días contados desde la notificación de la resolución condenatoria)
18	Fallo del recurso (5 días contados desde la presentación del recurso)

---

### Asesoría Jurídica

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

01	Resolución Exenta que instruye Sumario.
19	Las ampliaciones de plazo deben solicitarse antes de que venza el plazo que se pretende prorrogar. Solo se puede prorrogar el plazo Indagatorio y el para presentar descargos.

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

## HOJA DE RUTA – INVESTIGACION SUMARIA

01	Resolución Exenta que instruye Investigación Sumaria.
02	Notificación al Investigador Nominado.
03	Escrito de aceptación Investigador y nombramiento Actuario si fuese necesario.
04	Resolución que decreta las diligencias.
05	Citación Testigos, declaraciones.
06	Citación Imputado o Imputados, declaración.
07	Recopilación de antecedentes escritos.
08	Otras diligencias.
09	Cierre Investigación
10	Formulación de Cargos (vencido los 5 días)
11	Presentación Descargos (2 días contado desde la notificación de los cargos)
12	Período probatorio (solo si lo pide el inculcado y el fiscal lo estima necesario, máximo 3 días)
13	Vista o Informe del Investigador (2 días)
14	Jefe Superior dicta resolución (2 días)
15	Reposición (2 días), si procede, Apelación (en el mismo plazo)
16	Fallo del Recurso (2 días)

---

### Asesoría Jurídica

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

## **FISCALÍA ADMINISTRATIVA/** **CAMBIO ACTUARIO**

### ***CAMBIO DE ACTUARIO Y LUGAR DE FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALÍA***

En Iquique a ..... de 200, esta Fiscal designada para investigar los hechos que motivaron sumario administrativo, instruido por resolución exenta N° ..... de ..... del Director ..... notificada el ..... dispone el cambio de Actuario, nombrándose a don ..... Oficial Administrativo, Titular, Grado .....EUS del Servicio .....de Iquique.

A contar de esta fecha la Fiscalía funcionará en la ..... del ..... de Iquique, ubicada en edificio de ..... calle ..... N° ..... de Iquique.

**FISCAL**

**ACEPTO LA DESIGNACIÓN DE ACTUARIA**

---

**Asesoría Jurídica**  
Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

**MINISTERIO DE SALUD  
I REGION TARAPACA  
SERVICIO SALUD IQUIQUE  
FISCALIA ADMINISTRATIVA/**

**CAMBIO DE ACTUARIO**

En Iquique, a ..... de ..... de 20..., en sumario instruido por resolución exenta N° ..../20..., del ....., se procede a cambiar la designación de Actuario, por ..... de la Actuaría.

Mediante este acto se designa Actuario a .....(nombre), .....(planta), grado ..... E.U.S. ....(cargo), quien firma en señal de aceptación.

FISCAL

ACTUARIO  
ACEPTO

**Asesoría Jurídica**  
Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

## **FISCALÍA ADMINISTRATIVA/**

### ***CIERRE DE SUMARIO***

En Iquique, a ..... del dos mil ....., esta Fiscalía habiendo realizado las diligencias tendientes a esclarecer los hechos investigados, y no teniendo trámites pendientes, procede a cerrar el presente Sumario.

**ACTUARIA**

**FISCAL**

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
 Servicio de Salud Iquique  
 Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
 MWV/eav

**FISCALÍA ADMINISTRATIVA/**

**CITACION SIMPLE**

**C I T A C I O N**

-----

En Iquique, a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis, cítese a declarar en sumario administrativo instruido mediante Resolución Exenta N° .../..., a don ....., el día Miércoles a las 16:00 horas en la Oficina de ....., N° 28 ubicada en el Servicio ....., (domicilio del Servicio.)

**F I S C A L**

ACTUARIO

NOTIFICADO EL: .....

F I R M A : .....



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

**MINISTERIO DE SALUD  
I REGION TARAPACA  
SERVICIO SALUD IQUIQUE  
HOSPITAL DE IQUIQUE  
FISCALIA ADMINISTRATIVA/**

**CONSTITUCION DE FISCALIA**

En Iquique, a ..... de ..... de 20..., se constituye la Fiscalía para investigar hechos que motivaron sumario administrativo, instruido por resolución exenta N° ....., de ....., notificada el .....

Acepto la designación de Fiscal, no afectándome causal de implicancia.

Designo Actuaría a .....nombre, cargo y grado E.U.S.

La Fiscalía funcionará en las dependencias de ....., oficina N° ....., ..... N° ..... de Iquique.

FISCAL

ACTUARIA  
ACEPTO

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
 Servicio de Salud Iquique  
 Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORIA JURIDICA  
 MWV/eav

**MINISTERIO DE SALUD  
 I REGION TARAPACA  
 SERVICIO SALUD IQUIQUE  
FISCALIA ADMINISTRATIVA/**

**DECLARACION DE D. ....**

En Iquique, a ... de ..... de ....., siendo las ..... horas comparece a declarar D. ...., (planta, cargo, grado, unidad) (si no es funcionario, profesión u oficio), domiciliado en ..... de esta ciudad, quien interrogada al tenor de los hechos expone:

1.- Si conoce el motivo de su citación.

Que, interrogado sobre la forma en que se habría producido el hecho investigado manifiesta .....(declaración)

Preguntas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

(Preguntar si tiene algo más que agregar)

Que, no teniendo nada más que agregar, lee su declaración, la ratifica y firma.

.....  
**DECLARANTE**

.....  
**ACTUARIA**

.....  
**FISCAL**



Ministerio de Salud  
 Servicio de Salud Iquique  
 Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
 MWV/eav

**MINISTERIO DE SALUD  
 I REGION TARAPACA  
 SERVICIO SALUD IQUIQUE  
FISCALIA ADMINISTRATIVA/  
 DECLARACION INCULPADO**

**DECLARACION DE D. ....**

En Iquique, a - DÍA, MES Y AÑO - , siendo las ..:00 horas comparece a declarar Don.....,(cargo y, grado y función ), con desempeño en .....del Servicio .....de Iquique, domiciliado en calle....., de esta ciudad, quien interrogado al tenor de los hechos expone:

Que, no tiene causales de implicancia o recusación en contra del Fiscal o Actuaría.

Que, interrogado sobre la forma en que se habría producido el hecho investigado manifiesta .....

Preguntas: (para aclarar algún punto de la declaración o si desea que se refiera a un punto no tratado en ella)

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Que fija su domicilio en la ciudad de Iquique.....

(Preguntar si tiene algo más que agregar)

Que, no teniendo nada más que agregar, lee su declaración, la ratifica y firma.



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

DECLARANTE

**ACTUARIO**

**FISCAL**





Ministerio de Salud  
 Servicio de Salud Iquique  
 Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
 MWV/eav

**FISCALIA ADMINISTRATIVA/**

**FORMULACION DE CARGOS**

En Iquique, a - DIA, MES Y AÑO -, esta Fiscalía habiendo realizado las diligencias tendientes a esclarecer los hechos investigados, y procede a formular al inculpado D. ...., el siguiente cargo:

" **HABER TRANSGREDIDO EL DEBER DE .....**,  
**CONTEMPLADO EN EL ARTICULO ..... DE LA LEY N°**  
**....., ....., EN ORDEN A "**  
**....."**,  
**....."; POR CUANTO**  
**.....**

**Lo Anterior según a fojas ....., ....., .....**  
**,..... y .....**

EL INCULPADO TIENE CINCO DIAS HABILES A CONTAR DE LA  
 NOTIFICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO PARA PRESENTAR SUS  
 DESCARGOS.

NOTIFIQUESE.-

FISCAL

ACTUARIO

NOTIFICADO EL.....



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

FIRMA.....

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

## **FISCALIA ADMINISTRATIVA/**

### **VISTA FISCAL**

-----

#### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Resolución N° de , del Director .....
- 2.- Resolución exenta N° .....
- 3.- Memorandum N° ....de ..... del Jefe de Oficina .....
- 4.- Resolución exenta N° .....
- 5.- .....
- 6.- Ord. N° de del .
- 7.- Oficio N° .
- 8 a 36.- Antecedentes (expediente....)
- 37.- Constitución de Fiscalía.
- 38.- Citación a
- 39.- Citación a
- 40.- Citación a
- 41-42. Declaración de don
- 43-44. Declaración de doña
- 45.- Resolución de
- 46.- Diligencia Fiscalía N°001/96.
- 47-48. Publicaciones
- 50.-citación

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWV/eav

**51.- Citación Doña**

**52.- Citación Don**

**53-54. Declaración Sra.**

**56. Declaración Don**

**57.- Procedimiento..... o Instructivo.**

**58.- Declaración Don.**

**59-60. Declaración Don**

**61.- Citación Sra.**

**62.- Declaración Sra.**

**64.- Declaración D.**

**65.- Citación Sr.**

**66.- Declaración Sr.**

**67.- Solicitud de Prórroga.**

**68.- Resolución de del Director .**

**69-78. Ord. N°**

**79.- Citación Don**

**80.- Declaración Don**

**CONSIDERANDO:**

1.- Que según lo consignado por .....

2.- Que en documento de fs. . .....

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

- 3.- Que el o los funcionario.....manifiestan que.....en su declaración de fs.....
- 4.- Que en la Unidad de..... existe un procedimiento, que rola a fs...7, en los casos .....
- 5.- En esas situaciones se procede a .....
- 6.-Que a fs. 64 declara doña .....
- 7.- A fs. 5 rola un documento.....
- 8.- En ese mismo sentido declara doña ..... a fs... y .., en que da cuenta de ....., y que rola a fs. ...vta de autos.
- 9.- A fs. 55 declara don.....
- 10.-El documento que contiene el procedimiento rola a fs. ..., y se refiere a .....
- 11.- Por su parte, a fs. .. declara don.....
- 12.- A fs. 62 declara doña.....
- 13.- Por su parte doña ..... en una segunda declaración que rola a fs..., manifiesta que .....
- 14.- A fs. ..., nuevamente declara don.....
- 15.- Expresa, además, que .....
- 16.- Ahora bien, con los antecedentes reseñados se puede concluir que no existe un antecedente documental en cuanto a que .....
- 17.- Que no existen en autos pruebas que permitan concluir que.....
- 18.- Del mérito del presente sumario, el fiscal que suscribe estima que

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

no se ha incurrido en falta administrativa alguna por parte de funcionarios del Servicio .....

**PROPOSICION:**

**QUE, de acuerdo con los antecedentes que rolan en el expediente, no existen antecedentes que permitan establecer responsabilidades administrativas respecto al caso investigado, de tal manera que se propone el SOBRESEIMIENTO del presente sumario.**

**SUGERENCIAS:**

Se sugiere revisar el procedimiento de.....

**FISCAL**

**ACTUARIA**

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

## **B) PROPOSICION APLICACION DE MEDIDA DISCIPLINARIA**

16.-.

17.-Resolución N°... de..... Del....., que rola a fs. 8 a 11 de autos, en que consta la calidad de funcionario del inculpado.

18.- Que de los antecedentes antes señalados se encuentra probado que el o los inculpados de este sumario, transgredieron el deber de probidad administrativa contemplado en el artículo 62 N° 4 de la Ley N° 18.575, al haber.....

### **PROPOSICION:**

QUE, de acuerdo con los antecedentes que rolan en el expediente, hay evidencia de que el Sr....., transgredió el deber.....al haberse comprobado que....., concurriendo la atenuante de..... 55 g) del Estatuto Administrativo, por tanto se propone aplicarle la medida disciplinaria de.....

**FISCAL**

**ACTUARIA.**

---

#### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

En lo principal, denuncia; en el OTROSÍ, acompaña documentos.

**S.J.L. DEL C.**

..... Cargo, profesión, domicilio del Servicio, a US.  
Respetuosamente digo:

Que vengo en denunciar el siguiente hecho que sería constitutivo de delito de robo, hurto, apropiación indebida, o delito funcionario..... especificar especie y avaluarla.

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

Descripción de los hechos.....

Considerando que se trata de un bien perteneciente a este Servicio..... Se procedió a investigar estos hechos, mediante la investigación sumaria o sumario cuya copia se adjunta en el OTROSI.

La presente denuncia, dentro del ámbito de la administración del Estado encuentra su fundamento en lo preceptuado por el artículo 55 letra k), en orden a que "serán OBLIGACIONES DE CADA FUNCIONARIO: K) Denunciar a la justicia, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular de que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo".

POR TANTO

A US. Pido: Se sirva tener por interpuesta la presente denuncia de robo y disponer la correspondiente investigación.

OTROSI: Sírvase US. Tener por acompañada, copia de la resolución exenta..... del Director.....

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

## **PROLOGO**

El Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Iquique, conciente de la importancia de que los servidores públicos que, en cumplimiento de sus deberes funcionarios sean designados como Investigadores, Fiscales o Actuarios de una Investigación Sumaria o Sumario Administrativo, según corresponda, para la determinación de eventuales Responsabilidades Administrativas, puedan contar con las herramientas necesarias para facilitar el desempeño de la labor que adicionalmente se les encomienda, ha actualizado y complementado el presente manual a fin de orientar y hacer más llevadera la tarea de éstos, propendiendo, de esta forma, a un más eficiente y eficaz desarrollo de los citados procedimientos administrativos.

Este trabajo está dirigido a los funcionarios de nuestro Servicio como un aporte que consideramos, será útil para ilustrar a los Investigadores, Fiscales y/o Actuarios en cuanto a los pasos y etapas que deben cumplirse tanto respecto de las Investigaciones Sumarias y Sumarios Administrativos, contando además con formatos de los escritos relativos a cada uno de ellos.

Otro objetivo tenido a la vista para la actualización,

---

### **Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile



Ministerio de Salud  
Servicio de Salud Iquique  
Hospital "Dr. E. Torres G."



HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES  
ASESORÍA JURÍDICA  
MWW/eav

complementación y difusión de este Manual, ha sido contribuir a apoyar la labor realizada por los encargados de Personal que, siempre han estado preocupados de este tema.

Por último, hacemos presente la disposición de este Departamento en cuanto a brindar asesoría tanto respecto de esta materia como de cualquier otro asunto, siempre en pos de alcanzar nuestro fin último, esto es, el bienestar institucional, especialmente por medio de la observancia de la legalidad vigente, sobre la base del respeto del principio de Probidad Administrativa.

**Departamento de Asesoría Jurídica  
Hospital "Dr. E. Torres G."  
Iquique**

---

**Asesoría Jurídica**

Hospital "Dr. Ernesto Torres G." Iquique  
Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 405871  
Iquique - Chile